



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 039/2023
ABROGACIÓN DEL DECRETO EDIL N° 005/2023 DE NOMBRAMIENTO DE:
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad del artículo 283 de la Constitución Política el Estado del Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el artículo 26 numeral 8) y 9) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y/o Secretarios Municipales, Sub Alcaldes y/o Sub Alcaldesas de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de Interculturalidad.

Que, mediante Decreto Edil N° 005/2023 fue designado como: SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el **Ing. LORENZO MAYTA CHILLCA**, con cedula de identidad No. 7261917 expedido en la ciudad de Oruro, de profesión Ingeniero Civil y vecino de esta ciudad, quien a partir de fecha 5 de enero del 2023 quedó a cargo como Máxima Autoridad de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas de G.A.M.LL, asumiendo todas las actividades, atribuciones y responsabilidades que se ejecutan a través de la mencionada Secretaria Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le otorga.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Queda Abrogado el Decreto Edil N° 005/2023 mediante el cual fue designado como: SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el **Ing. LORENZO MAYTA CHILLCA**, con cedula de identidad No. 7261917 expedido en la ciudad de Oruro.

Artículo Segundo.- Quedan abrogados y derogados toda disposición o normativa de igual jerarquía contrario al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL, y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

